

ORDENANZA Nº: 2802/05.-

Ramallo, 5 de julio de 2005

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-6902/05** caratulado: **“CONVENIO DE PAGO SENTENCIA RECAIDA EN LOS AUTOS – ARELLANO MARCOS DARÍO c/MUNICIPALIDAD DE RAMALLO s/INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO – Expte. Nº 3369; y**

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 16 por la Sra. Subsecretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Convenio de Pago;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio de ----- Pago, a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el Sr. **Marcos Darío ARELLANO – L.E. Nº 08.553.619**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE JULIO DE 2005.-----

ANEXO I
Ordenanza N° 2802/05

CONVENIO DE PAGO

---Entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA**, por una parte y por la otra el Sr. **MARCOS DARÍO ARELLANO, L.E. N° 08.553.619**, con domicilio en Castex 371 de Ramallo, se celebra el presente acuerdo tendiente a dar por terminadas todas las cuestiones pendiente suscitadas en los autos “**ARELLANO MARCOS DARÍO C/MUNICIPALIDAD DE RAMALLO S/INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO, ETC**” Expte. N° 3369 en trámite por ante el Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Nicolás, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan que el capital de sentencia adeudado a la actora con ----- los respectivos intereses y el 1,5% correspondiente al Dec. Ley 8064/57 (Fondo de Garantía MTSS) liquidados en el Expediente judicial antes mencionado, cuya solicitud de pago origina el expte. Administrativo caratulado: “CONVENIO DE PAGO SENTENCIA RECAIDA EN LOS AUTOS ARELLANO MARCOS DARÍO C/MUNICIPALIDAD DE RAMALLO S/INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO” EXPTE. 4092-6902/05, asciende a la suma de **PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 15/100 (\$ 12.753,15)**.-----

SEGUNDA: El monto correspondiente a capital e intereses que totaliza la suma de **PE- ----- SOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 15/100 (\$ 12.753,15)**, se conviene que será abonado por la Municipalidad de Ramallo de la siguiente forma: **NUEVE CUOTAS (09)** iguales, mensuales y consecutivas de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA (1.270.-)** con más una última de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIRÉS C/15/100 (\$ 1.323,15)**. La primera cuota se abonará en el mes subsiguiente a la aprobación del presente convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante, y las siguientes del 1º al 10 de cada mes hasta terminar. Todos los pagos se efectuarán en el Departamento Tesorería de la Municipalidad de Ramallo.-----

TERCERA: Queda definitivamente aclarado entre las partes que, producida la totalidad de ----- los pagos detallados en la cláusula 2º, nada más tendrá que reclamar el Sr. Marcos Darío Arellano a la Municipalidad de Ramallo por ningún concepto, relacionado con las deudas y cuestiones originadas en los autos referidos.-----

CUARTA: Se establece que el presente convenio ha sido aprobado por Ordenanza N° ----- 2802/05, promulgada por Decreto Municipal N° del mes de de 2005.-----

QUINTA: Quedan facultadas cualquiera de las partes para presentar este Convenio en el ----- Expediente mencionado al comienzo, y solicitar la homologación judicial del mismo.-----

---El presente instrumento se firma en dos ejemplares de un mismo y único tenor en la Ciudad de Ramallo, a los del mes de de 2005.-----